



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 445 /2018

Rawson (Chubut), 20 de julio de 2018

VISTO: La Actuación N° 1709, año 2018, caratulada: "TRIBUNAL DE CUENTAS S/APORTES NO REINTEGRABLES PARA EJECUCION DE OBRAS MUNICIPALES Y COMUNAS RURALES MUNICIPALIDAD DE CAMARONES (REF. ACT. N°1634/16 T.C.)";

CONSIDERANDO: Que mediante Acuerdo N° 18/18-TC se aprobaron parcialmente las Rendiciones de Cuentas correspondientes al Ejercicio 2015, dejando pendiente de aprobación los gastos relacionados con aportes no reintegrables para la ejecución la obra "Construcción de Albergue Municipal", que se tramita por la Actuación del visto;

Que dicha observación encuentra sustento en el Informe N° 03/2018-AT agregado a fs. 1/3), mediante el cual en virtud de la inspección realizada en la obra "Construcción Albergue Municipal", no pudo constatarse la debida ejecución, surgiendo que la obra no fue ejecutada conforme lo establecido en el Expediente 3348/14 SIPySP.-

Que a fs. 09/10) luce el Informe N° 015/18-F.3, mediante el cual se detallan las observaciones por partida, correspondientes a los gastos imputados a la obra referida, habiendo firmado la Municipalidad un Convenio con la Provincia por un importe total de PESOS UN MILLÓN CIEN MIL (\$ 1.100.000), verificándose que ingresaron al Municipio cinco (5) cuotas de \$ 220.000 y se realizaron erogaciones por un total de PESOS SETECIENTOS SESENTA Y UN MIL DOSCIENTOS VEINTIDÓS CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 761.222,71), no habiendo cumplido los plazos de ejecución de la obra, realizando cambios de materiales, inconsistencias en el avance real de la obra, conforme lo informado por el Asesor Técnico y existiendo, además, inconsistencias en la ejecución financiera conforme lo expuesto en el citado Informe.

Que resulta pertinente dejar expuesto lo observado en cuanto al informe de avance de la Secretaría de Infraestructura, Planeamiento y Servicios Públicos, firmado por el Técnico Vial Rolando Montivero, informando que al 15/07/2015, la obra tenía un avance del 75%, situación que no pudo ser corroborada por el Asesor Técnico del Tribunal de Cuentas en la inspección realizada

Que el Vocal Cr. Sergio Camiña desconoce lo decidido por Acta N°10/17, por los firmantes de la misma;

Que en virtud de todo lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 23º y concordantes de la Ley V N° 71 el **TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Conminar a los responsables de la Municipalidad de Camarones, Ex Intendente Sra. Ramona Rosales (01/01/2015 al 10/12/2015), Intendente Sra. Claudia Loyola (11/12/2015 al 31/12/2015) y Ex Tesorera Sra. Ethel Lucero (01/01/2015 al 31/12/2015), a dar respuesta al Punto 3 del Informe N° 015/18-F. 3, así como para que alegue lo que haga a su derecho, conforme lo dispuesto por el artículo 37º y siguientes de la Ley citada, todo ello en un plazo de quince (15) días que al efecto se fija, bajo apercibimiento de iniciar el respectivo juicio administrativo de responsabilidad, en el marco de lo establecido por el artículo 44º y siguientes de la Ley V N° 71.

Segundo: Notificar a los responsables municipales con copia de la presente y del Informe N° 015/18 F.3.

Tercero: Registrar, notificar y cúmplase.

Pte. Dra. Lorena CORIA
Voc. Cr. Sergio CAMIÑA
Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA
Voc. Cr. Sergio SÁNCHEZ CALOT
Sec. Dra. Irma BAEZA MORALES